



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, primero (1°) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 1984-00588-00.

La ciudadana NOHEMY BARÓN VILLA, en calidad de tercera interesada, solicita la cancelación de la cautela decretada en su momento, sobre el bien raíz ubicado en el lote distinguido con el No. “18 de la Manzana B del Barrio Londoño”, de esta latitud.

En tal sentido, se observa que **el enunciado pedimento es viable**, en tanto que, en primer lugar, la incoante acredita el motivo subjetivo, particular y cierto que le asiste para entablar el petitorio previamente esbozado, como adquirente de aquella heredad (fl. 103, repositorio 1 del expediente digital); en segundo término, el actual derrotero adjetivo fue finiquitado, por haberse gestado el cubrimiento de la deuda (auto de 26 de noviembre de 1984); marco en el que, por cierto, se dispuso la cesación de la limitación que recayó sobre los haberes de propiedad del encartado, entre ellos “*el (...) terreno, mejorado con café y plátano, ubicado en el área urbana de Armenia, en la Urbanización Barrio Londoño (...) distinguido con el Nro. 9*” y que “*comprende a su vez sublotos distinguidos con los Nos 17, 18 y 19 de la manzana B*”, habiendo sido registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-47489, hoy 280- 89803, surgido del respectivo trámite de desenglobamiento; y, por último, hasta la presente época, conforme a lo expuesto por la citada peticionaria, no se ha logrado la culminación de tal afectación.

En consecuencia, **se ordena** que, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **se envíe el soporte de rigor con destino a la mencionada incoante y con copia ante la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de esta ciudad**¹, insertando los datos que se precisan, a fin de alcanzar la cesación de la limitación previamente puntualizada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 2 DE AGOSTO DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

¹. documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **171ab9cace33d21f8ec2da6b8ff9cc01434a21b98b9d08b4d89fad8b8c4bc9fc**

Documento generado en 29/07/2022 10:34:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>